



RESOLUCION N° 732-82

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 7 DIC. 1982

Expte. N° 4.379/82

VISTO:

Que en el presente expediente el Departamento de Humanidades / solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, con / fecha 30 de Septiembre del año en curso, una constancia sobre los servicios que presta en ese organismo la Srta. Liliana Torres Barberis; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se desempeña en dicho Departamento Docente en dos (2) cargos de jefe de trabajos prácticos, uno con dedicación semiexclusiva y el otro con dedicación simple;

Que en la constancia expedida y obrante a Fs. 2, surge que la mencionada auxiliar docente fue contratada desde el 1° de Agosto de 1981, prestando servicios en el Area de Perfeccionamiento Docente del Proyecto de Expansión y Mejoramiento para la Educación Rural, con la retribución equivalente a la categoría 20, con horario de trabajo de 7,00 a 13,00;

Que el referido contrato fue renovado a partir del 1° de Enero del corriente año, con vigencia por el término de doce (12) meses;

Que a Fs. 4 el Departamento de Humanidades citó a la causante a fin de que aclare su situación de incompatibilidad y al no hacerlo, por resolución N° 397-H-82, deja sin efecto la designación en el cargo de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple, a partir del 20 de Octubre de 1982, continuando en funciones en el otro cargo, jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva;

Que teniendo en cuenta la constancia de Fs. 2 y la última "Declaración firmada de cargos y actividades" presentada por la Srta. Torres Barberis ante la Universidad con fecha 11 de Junio de 1981, resulta que acumuló, desde el 1° de Agosto de 1981, un (1) cargo en el Proyecto de Expansión y Mejoramiento para la Educación Rural de Salta y dos (2) cargos docentes en esta Casa, totalizando así 72 horas semanales de labor y superposición horaria los días / Miércoles de cada semana;

Que tal estado la coloca en situación de "incompatibilidad no declarada" y en incumplimiento del artículo 9° del Régimen de Incompatibilidad que establece que el personal está obligado a actualizar su declaración jurada / de cargos, denunciando dentro de las 48 horas cualquier modificación que se produzca;

Que el artículo 10 del mencionado régimen indica también que el incumplimiento a lo establecido por el artículo 9°, como la omisión o falsa declaración sobre los cargos que acumula el agente, dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en las reglamentaciones vigentes;

Que sobre el particular el "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública" determina en su artículo 31° que son causas para imponer apercibimiento o suspensión de hasta 30 días: e) "incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 28, salvo que por su magnitud y gravedad deban ser encuadradas en el inciso f) del artículo 32" (causales de cesantía);



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 4.379/82

Que Asesoría Jurídica a Fs. 10 dictamina que corresponde ordenar / instrucción sumaria y remitir copia de la resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación, en razón de existir un presunto perjuicio fiscal;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

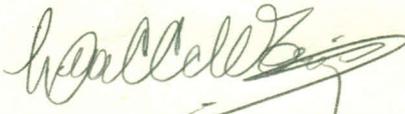
R E S U E L V E :

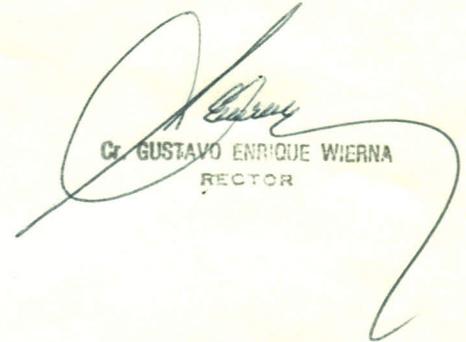
ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, para esclarecer la situación de la Srta. Liliana TORRES BARBERIS, jefe de trabajos prácticos del Departamento de Humanidades, por el asunto / aludido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Remitir copia de esta resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación, en razón de existir en el presente caso un presunto perjuicio fiscal.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a los fines señalados en el artículo 1°.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


C. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 732-82